



Resolución No. CSJCOR22-774

Montería, 30 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) 23-001-11-01-001-2022-00482-00, 23-001-11-01-001-2022-00484-00, 23-001-11-01-001-2022-00486-00, 23-001-11-01-001-2022-00488-00

Solicitante: Abogada, Diana Esperanza León Lizarazo

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dra. Adriana Silvia Otero García

Clase de proceso: Ejecutivo

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 30 de noviembre de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2022 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 18 de noviembre de 2022 ante la mesa de entrada de correspondencia del Consejo Seccional de la Judicatura – Córdoba, y repartido al despacho de la magistrada ponente el 21 de noviembre de 2022, la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, respecto al trámite de los siguientes procesos:

Proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra Carlos Arturo Lopez Márquez, radicado bajo el N° 23001400300220180004800. **(Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00482-00).**

Proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra Leidy Suarez Gomez, radicado bajo el N° 08001405301520190077300 (SIC). **(Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00484-00).**

Proceso Ejecutivo por BANCOLOMBIA S.A, contra Alexandra Maria Vargas Martínez, radicado bajo el N° 23001400300220190025500. **(23-001-11-01-001-2022-00486-00).**

Proceso Ejecutivo por BANCOLOMBIA S.A, contra Humberto Jaime Oyola Chadid, radicado bajo el N° 2 23001400300220180054100. **(23-001-11-01-001-2022-00488-00).**

Arguye la peticionaria respecto a cada proceso lo siguiente:

Proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra Carlos Arturo Lopez Márquez, radicado bajo el N° 23001400300220180004800:

“(...) SOLICITUD DESGLOSE (...)”

Proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra Leidy Suarez Gomez, radicado bajo el N° 08001405301520190077300 (SIC).

“(...) SOLICITUD DESGLOSE (...)”

Proceso Ejecutivo por BANCOLOMBIA S.A, contra Alexandra Maria Vargas Martínez, radicado bajo el N° 23001400300220190025500:

“(...) SOLICITUD ELABORACION Y TRAMITE DEL OFICIO DE DESEMBARGO. (...)”

Proceso Ejecutivo por BANCOLOMBIA S.A, contra Humberto Jaime Oyola Chadid, radicado bajo el N° 23001400300220180054100:

“(...) SOLICITUD DESGLOSE, ELABORACION Y TRAMITE DEL OFICIO DE DESEMBARGO (...)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

El trámite de la presente vigilancia, estuvo suspendido durante los días 16 (pernoctando), 17 (pernoctando), y 18 (pernoctando) de noviembre de 2022, debido a la comisión de servicios concedida por el Consejo Superior de la Judicatura a la magistrada ponente Dra. Isamary Marrugo Diaz, con Resolución PCSJR22-0260 del 13 de noviembre de 2022, para asistir al "V Conversatorio Internacional y IX Conversatorio Nacional del SIGMA: Calidad Integral y Transformación Digital en la Rama Judicial Retos en la Dignificación y humanización de la justicia a partir del fortalecimiento de competencia en TICS desde la gestión del conocimiento para la gestión del cambio".

Así mismo, durante los días 23 (pernoctando), 24 (pernoctando) y 25 (pernoctando) de noviembre de 2022, se suspendió el trámite de la vigilancia; debido a la comisión de servicios concedida por el Consejo Superior de la Judicatura a la magistrada ponente Dra. Isamary Marrugo Diaz, con Resolución No. PCSJR22-0375 de 26 de octubre del de 2022, para asistir en la ciudad de Armenia al Conversatorio por los 30 años del Consejo Superior de la Judicatura.

1.3. Desistimiento de la solicitud

El 22 de noviembre de 2022, se recibe en la Seccional un memorial por correo electrónico proveniente de la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, comunicando lo siguiente:

“DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.008.552 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 101.541 del Consejo Superior de la

*Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S. A.**, mediante el presente escrito, y dado que el despacho emitió los pronunciamientos pendientes, me permito solicitar a su Señoría **NO ADELANTAR** la **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**, misma que había sido solicitada en el correo que antecede, el cual data del pasado 18 de noviembre de 2022.”.*

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

De la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, se colige que la raíz de su inconformidad consiste en que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, no ha emitido pronunciamiento alguno desde hace aproximadamente 12 meses, sobre solicitudes de desglose de títulos ejecutivos, así como también elaboración y trámite de oficio de desembargo de los procesos antes referenciados.

Finalmente, el 22 de noviembre de 2022, se recibió escrito de desistimiento de la abogada Diana Esperanza León Lizarazo; por lo que, con fundamento en la Ley 1755 de 2015, que dispone en su *Artículo 18*. “*Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada*”, se acepta la petición¹, de desistimiento y se ordena el archivo de las vigilancias por petición expresa de la solicitante.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

2. RESUELVE

PRIMERO: Archivar las vigilancias judiciales **23-001-11-01-001-2022-00482-00**, **23-001-11-01-001-2022-00484-00**, **23-001-11-01-001-2022-00486-00**, **23-001-11-01-001-2022-00488-00**, presentada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, en los procesos Ejecutivos promovidos por BANCOLOMBIA S.A, contra los señores, Carlos Arturo Lopez

¹ **Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

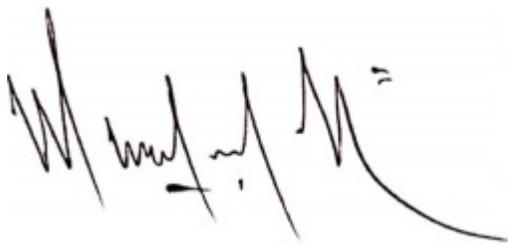
Resolución No. CSJCOR22-774
Montería, 30 de noviembre de 2022
Hoja No. 4

Márquez, radicado bajo el N° 23001400300220180004800, Leidy Suarez Gomez, radicado bajo el N° 08001405301520190077300 (SIC), Alexandra Maria Vargas Martínez, radicado bajo el N° 23001400300220190025500, Humberto Jaime Oyola Chadid, radicado bajo el N° 23001400300220180054100, respecto al trámite desplegado por la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, y por este mismo medio comunicar a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFEREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/pemh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia